

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CEPREUNAC**

2017



# **I. REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CEPREUNAC**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1° Para referirse a la Universidad Nacional del Callao, en adelante se mencionará sólo como Universidad y para referirse al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao se mencionará sólo como CEPREUNAC.
- Art. 2° El Comité Directivo del CEPREUNAC debe presentar un informe académico al Vicerrector Académico al concluir cada Grupo de Estudio.
- Art. 3°. La prestación de los servicios educativos del CEPREUNAC es a través de las siguientes modalidades:
- a. Ciclo Intensivo, con duración de 04 meses.
  - b. Ciclo Semestral, de 06 meses.
  - c. Ciclo Anual, de 08 meses.
  - d. Ciclo de Repaso I, de 01 mes.
  - e. Ciclo de Repaso II, de 02 meses.
  - f. Cursos de Capacitación, de duración variable
  - g. Cursos – talleres de Capacitación, de duración variable

## **CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES DEL CEPREUNAC**

- Art. 4° Pueden seguir estudios en el CEPREUNAC:
- a. Los egresados de la Educación Básica procedentes de cualquier región del país.
  - b. Los estudiantes que se encuentran cursando el quinto año de secundaria (5 últimos meses).
- Art. 5. Para formalizar la condición de estudiantes del CEPREUNAC es necesario:
- a. Cumplir uno de los requisitos señalados en el artículo anterior.
  - b. Presentar copia simple de los certificados de estudios.
  - c. Pagar los derechos de enseñanza establecidos en las tasas educativas vigentes.
- Art. 6° El CEPREUNAC otorga el beneficio de reducción de pagos por estudios de conformidad con el presente reglamento. El número total de beneficiarios de reducción de pagos por estudios lo establece el Comité Directo por cada ciclo académico.
- Art. 7° Una vez admitidos al CEPREUNAC, los estudiantes están comprometidos a rendir los 4 exámenes, a asistir puntualmente a las clases y evaluaciones; y respetar el Reglamento Interno de Permanencia de los estudiantes del CEPREUNAC de la Universidad Nacional del Callao.

### CAPITULO III DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN PERMANENTE

Art. 8° Los estudios en el CEPREUNAC se desarrollan de conformidad con el Plan de Estudios y cuyo contenido debe armonizar con el Reglamento de Admisión.

Art. 9° El Comité Directivo aprueba el Plan de Estudios de cada una de las modalidades de los servicios que brinda el CEPREUNAC a propuesta de la Comisión Académica, los mismos que son actualizados cada año.

Art. 10° Las asignaturas de los Ciclos Intensivos, Semestrales y Anuales son agrupadas en cuatro (04) áreas de estudio: Matemática, Ciencias, Letras y Actitud Formativa.

Art. 11° Los exámenes son pruebas que sirven para medir el grado de avance del estudiante y determinar el cuadro de orden de mérito final para el ingreso a la Universidad.

Art. 12° El puntaje asignado, según el área y bloque, es como se detalla:

RESPUESTA	PUNTAJE
Correcta (varía según el Art. 31)	0,6667 – 2,00
No contestada	0,00
Incorrecta	-0,25

Art. 13° Los exámenes son en número de cuatro (04). Cada examen consta de cien (100) preguntas de opciones múltiples.

Art. 14° El peso de cada uno de los exámenes son:

EXÁMENES	PESO (%)
Examen parcial N° 1	10%
Examen parcial N° 2	20%
Examen parcial N° 3	30%
Examen Final	40%
TOTAL	100%

Art. 15° Los exámenes tienen carácter acumulativo para todas las asignaturas. El primer examen evalúa la primera cuarta parte del sílabo de cada asignatura. El segundo examen, la mitad del sílabo. El tercer examen evalúa las tres cuartas partes del sílabo. El examen final evalúa todo el contenido de la asignatura.

Art. 16° Los estudiantes del CEPREUNAC, para tener derecho a rendir el cuarto examen deben inscribirse en la Oficina de Admisión, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Admisión, realizando los respectivos pagos de acuerdo con las tasas educativas, el mismo que le da derecho a rendir el Examen General de Admisión en caso de no alcanzar vacante por ingreso directo a través del CEPREUNAC.

Art. 17° La elaboración, aplicación y calificación de los tres (03) primeros exámenes mensuales son de responsabilidad del Comité Directivo del Centro Preuniversitario con la supervisión general de la Comisión de Admisión. La elaboración, aplicación y calificación del cuarto examen es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.



Art. 18° La Comisión Académica del CEPREUNAC publicará al inicio de las clases (según la modalidad establecida) el horario de clases, la distribución de aulas, la distribución de profesores, la distribución de los tutores y el cronograma de los exámenes.

Art. 19° Los estudiantes que por cualquier circunstancias no rindan cualquiera de los exámenes programados, tendrán como nota cero (0). No se programará exámenes de rezagados.

Art. 20° Durante el proceso de aplicación de los exámenes, los estudiantes no podrán retirarse por ningún motivo de las instalaciones del CEPREUNAC, salvo situación grave debidamente justificado.

Art. 21° Se anulará el examen de los estudiantes que muestren falta de ética durante el desarrollo del mismo y su calificación será de cero (0).

Art. 22° En caso de suplantación en cualquiera de los exámenes, el estudiante suplantado será separado del CEPREUNAC cancelándose su matrícula, sin lugar a devolución del pago realizado. Tanto el estudiante suplantado como el suplantador serán puestos a disposición de la autoridad nacional que corresponda por delito contra la fe pública en agravio a la Universidad y al Estado.

Art. 23° La calificación de los exámenes se realiza en forma anónima dentro de las instalaciones del CEPREUNAC el mismo que son inapelables. Se publicarán por orden de mérito dentro de las 24 horas después de tomada dicha evaluación.

Art. 24° Las carreras profesionales que ofrece la universidad a los estudiantes del CEPREUNAC, con fines de evaluación, se agrupan en tres bloques:

- a. Bloque I: las carreras de Ingeniería, Física y Matemática
- b. Bloque II: las carreras empresariales (Administración, Contabilidad y Economía)
- c. Bloque III: Salud (Enfermería y Educación Física)

Art. 25° Para el examen, las áreas tienen un peso según el bloque al que pertenece la carrera a la que postula, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III
MATEMÁTICA	4(40%)	2(20%)	2(20%)
CIENCIAS	2(20%)	2(20%)	3(30%)
LETRAS	2(20%)	4(40%)	3(30%)
APTITUD FORMATIVA	2(20%)	2(20%)	2(20%)

Art. 26° El puntaje neto de área de cada bloque, es igual a la suma de los puntajes de las respuestas correctas menos la suma de los puntajes de las respuestas incorrectas (de acuerdo al Art. 12) de las asignaturas correspondientes al área, multiplicado por el peso del examen (según el Art. 14 del presente reglamento) cuyos valores varían en el siguiente rango:

ÁREA	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
MATEMÁTICA	-10	40	-5	20	-5	20
CIENCIAS	-5	20	-5	20	-7,5	30
LETRAS	-5	20	-10	40	-7,5	30
APTITUD FORMATIVA	-5	20	-5	20	-5	20
TOTAL	-25	100	-25	100	-25	100

Art. 27° Los resultados de los exámenes se presentarán por puntajes de cada área. Para efectos de calcular el orden de mérito se suman los puntajes ponderados de las cuatro áreas, es decir, del área de Matemáticas ( $P_M$ ), área de Ciencias ( $P_C$ ), área de Letras ( $P_L$ ) y área de Aptitud Académica ( $P_A$ ), de acuerdo a cada bloque de carreras profesionales.

Art. 28° La fórmula para calcular el peso de cada asignatura es como sigue:

$$\begin{array}{llll} \text{BLOQUE I} & P_M = \frac{40}{30}; & P_C = \frac{20}{20}; & P_L = \frac{20}{20}; & P_A = \frac{20}{30} \\ \text{BLOQUE II} & P_M = \frac{20}{30}; & P_C = \frac{20}{20}; & P_L = \frac{40}{20}; & P_A = \frac{20}{30} \\ \text{BLOQUE III} & P_M = \frac{20}{30}; & P_C = \frac{30}{20}; & P_L = \frac{30}{20}; & P_A = \frac{20}{30} \end{array}$$

Art. 29° El número de preguntas por asignatura, áreas, peso ponderado y por bloques, es como sigue:

	N° PREGUNTAS	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
		PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
<b>MATEMÁTICA</b>							
<i>Aritmética y Estadística</i>	7	1,3334	9,33	0,6667	2,67	0,6667	2,67
<i>Álgebra</i>	9	1,3334	12,0	0,6667	6,00	0,6667	6,00
<i>Geometría</i>	9	1,3334	12,0	0,6667	6,00	0,6667	6,00
<i>Trigonometría</i>	5	1,3334	6,67	0,6667	3,33	0,6667	3,33
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30,00</b>		<b>40,00</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>
<b>CIENCIAS</b>							
<i>Física</i>	7	1,00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
<i>Química</i>	7	1,00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
<i>Biología</i>	6	1,00	6,00	1,00	6,00	1,50	9,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>20</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>		<b>30,00</b>
<b>LETRA</b>							
<i>Lenguaje y Literatura</i>	9	1,00	9,00	2,00	18,00	1,50	13,50
<i>Geografía y Economía</i>	6	1,00	6,00	2,00	12,0	1,50	9,00
<i>Historia</i>	5	1,00	5,00	2,00	10,0	1,50	7,50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>20</b>		<b>20,00</b>		<b>40,00</b>		<b>30,00</b>
<b>ACTITUD FORMATIVA</b>							
<i>Razonamiento Matemático</i>	10	0,667	6,67	0,667	6,67	0,667	6,67
<i>Razonamiento Verbal</i>	Aptitud para la comunicación escrita	10	0,667	6,67	0,667	6,67	6,67
	Aptitud para la comunicación de valores	10	0,666	6,66	0,666	6,66	6,66
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100,00</b>		<b>100,00</b>		<b>100,00</b>

Art. 30° Al término de cada ciclo académico, según la modalidad, se realiza el cálculo de notas por cada área sumando los puntajes obtenidos en los cuatro exámenes. La Nota Final (NF) del ciclo para cada estudiante con redondeo a dos (02) decimales, se obtiene sumando los puntajes finales de las cuatro áreas.

#### **CAPITULO IV DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES E INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD**

Art. 31° Para obtener el ingreso directo a la Universidad se requiere que el estudiante del CEPREUNAC cumpla los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse en la Oficina de Admisión, adjuntando los recibos de pago correspondiente.
- b. Tener la condición de egresado de secundaria al momento de recibir su constancia de ingreso.
- c. Obtener como mínimo el 50% del puntaje máximo de cada una de las áreas de estudio.
- d. Alcanzar vacante de acuerdo al orden de mérito final.

Art. 32° Los estudiantes del CEPREUNAC al inscribirse en la Oficina de Admisión, deben indicar la primera y segunda opción de las Escuelas Profesionales de su preferencia, los que deben ser iguales a la información que dio durante su matrícula al CEPREUNAC. El postulante que no alcance puntaje para la primera opción se considera dicho puntaje para la segunda opción.

Art. 33° El orden de mérito final es asignado de acuerdo al promedio general y publicado después que el Comité Directivo haya verificado y aprobado los cuatro (04) exámenes tomados durante el ciclo académico.

Art. 34° En caso que la nota aprobatoria estipulada en el Art. 32 de este Reglamento no permita cubrir las vacantes, se calculará la nota aprobatoria en función a la nota equivalente estableciéndose el orden de mérito según esta última nota.

La nota equivalente (*NE*) de un estudiante es igual a la nota aprobatoria mínima (*m*) más la diferencia entre la nota promedio obtenida por el estudiante (*x*) y la nota promedio general del conjunto de estudiante (*Y*) ponderada por un factor de proporción de equivalencias (*f*).

Este factor de ponderación es igual al cociente de diferencias entre la nota máxima esperada (*M*) menos la nota aprobatoria mínima (*m*) sobre la nota máxima esperada (*M*) menos la nota promedio general (*Y*).

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$NE = m + f(X - Y)$$

donde:

**NE** = La nota equivalente para cada estudiante

**m** = Nota mínima para aprobar el ciclo académico, igual a 50 puntos.

**X** = La nota promedio ponderada obtenida por cada estudiante en los cuatro exámenes mensuales.

**Y** = El promedio de las notas finales de todos los estudiantes.

**f** = Factor de ponderación:

$$f = \frac{M - m}{M - Y} = \frac{50}{(100 - Y)}$$

**M** = nota máxima esperada, igual a 100 puntos

Art. 35° En caso de empate para cubrir la última vacante, se admitirán por ingreso directo todos los estudiantes que están en esta condición.

Art. 36° Al finalizar cada ciclo académico, el Director del CEPREUNAC remite a la Comisión de Admisión la relación de los estudiantes que han alcanzado vacante por la modalidad de ingreso directo a la Universidad a través del CEPREUNAC, para su consideración, publicación y aprobación correspondiente en el Consejo Universitario. Asimismo remite a la Comisión de Admisión la relación de estudiantes no ingresantes por esta modalidad, para que participen en el examen general de admisión.

## II. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 37° **FINALIDAD.** Establecer las normas de comportamiento que deben cumplir los estudiantes del Centro Preuniversitario (CEPREUNAC) dentro de sus instalaciones.

Art. 38° **ALCANCE.** El presente reglamento interno es de cumplimiento obligatorio de todos los estudiantes del CEPREUNAC.

Art. 39° **BASE LEGAL**

- Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAC

### CAPITULO II DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 40°. Asistir puntualmente a las actividades programadas por CEPREUNAC.

Art. 41°. El ingreso al CEPREUNAC, será portando su carné de Registro de Pagos del CEPREUNAC, con el sello de pago actualizado, el cual es personal e intransferible.

Art. 42°. La hora de ingreso al CEPREUNAC en el turno mañana y tarde es el siguiente:

Mañana : de 7:00 am a 7:40 am

Tarde : de 2:15 pm a 2:30 pm

El Ingreso al aula es media hora antes del inicio de clases. Una vez iniciada las clases se cierran las puertas del local. A los 20 minutos de iniciada las clases, se aperturará la puerta de ingreso del local y los estudiantes que se encuentran fuera de las instalaciones del CEPREUNAC ingresarán y solicitarán la autorización al docente que se encuentra en el aula. Se considerará **tardanza** al grupo de estudiantes que ingresa después de iniciada las clases y cuyo registro será manejado por los docentes y tutores. Después del último ingreso no podrán ingresar al local del CEPREUNAC salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 43°. Los exámenes mensuales son programados con anticipación para los días domingos en el horario de 9:00 a 12:00 am. El ingreso de los estudiantes es hasta las 8:20 am,

con tolerancia hasta las 8:45 am; pasado ese tiempo ningún estudiante ingresará a rendir su correspondiente examen.

- Art. 44° El estudiante deberá asistir vestido con modestia y buen juicio, evitando capuchas, piercing, biverjes deportivos, short, minifaldas y top.
- Art. 45° Está prohibido el mal uso de objetos no educativos y/o dispositivos electrónicos dentro del aula, de lo contrario será decomisado por el profesor o tutores.
- Art. 46° Está prohibido el cambio de aula. Los estudiantes deben respetar el aula designada y no deben permanecer fuera de ella en horario de clases.
- Art. 47° Los estudiantes contribuyen con el orden, cuidar la limpieza, conservar la infraestructura, las instalaciones y el mobiliario del CEPREUNAC, en general. Informarán a los tutores de cualquier hecho o situación que atente contra el orden y la buena marcha de la institución.
- Art. 48° Los estudiantes están obligados a cuidar sus bienes personales; ante la pérdida o deterioro de cualquiera de estos objetos, el CEPREUNAC no se responsabiliza; sin embargo se investigará el hecho a fin de sancionar ejemplarmente a los responsables.
- Art. 49° Si el estudiante solicita retirarse del CEPREUNAC antes de concluir el horario de clases, deberá presentar al tutor una autorización debidamente firmada por el padre o apoderado; hecho que será constatado telefónicamente.
- Art. 50° Los estudiantes deberán asistir puntualmente a los exámenes mensuales, portando solo su DNI, carné de estudiante, lápiz 2B, borrador y tajador.
- Art. 51° El pago por los servicios educativos del CEPREUNAC **únicamente se deben realizar en la cuenta establecida, la cual se informará oportunamente al estudiante.** Debe presentar los recibos originales a la Coordinación administrativa y conservar una copia del mismo en calidad de cargo debidamente sellado.

### **CAPITULO III DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL CEPREUNAC**

Los estudiantes matriculados en el CEPREUNAC, gozan de los siguientes derechos:

- Art. 52° Recibir su Carné de Control de Pagos y el Reglamento Interno de Permanencia de los estudiantes del CEPREUNAC.
- Art. 53° Recibir material bibliográfico respectivo, previa presentación del recibo de pago de la cuota actualizada.
- Art. 54° Asistir al aula asignada y recibir los servicios educativos por el cual se ha matriculado.
- Art. 55° Ser atendido por el personal docente, tutores o administrativo del CEPREUNAC, cuando solicite información o realice reclamo debidamente justificado y fundamentado.
- Art. 56° Recibir asesorías académicas y/o psicopedagógicas; así también charlas de orientación vocacional, de acuerdo a la programación establecida.



Art. 57º Ser informado oportunamente de las fechas y horas de los exámenes programados.

Art. 58º Rendir los exámenes programados para el ingreso directo, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 14 del presente Reglamento.

Art. 59º Ser informados oportunamente de los resultados de los exámenes.

#### **CAPITULO IV DE LAS SANCIONES**

Art. 60º El incumplimiento de los deberes de los estudiantes será sancionado según la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal: Primer incumplimiento.
- b. Amonestación escrita y citación al padre o apoderado y firma de un documento de no reincidencia: Segundo incumplimiento.
- c. Suspensión temporal y citación al padre o apoderado: Primera falta grave o tercer incumplimiento.
- d. Retiro definitivo del CEPREUNAC; previo acuerdo del Comité Directivo: Segunda falta grave y cuarto incumplimiento.

Art. 61º Se entiende por falta grave:

- a) Realice un acto reñido contra la moral y buenas costumbres.
- b) Incentivar el desorden y acciones en contra del CEPREUNAC.
- c) Atente contra el patrimonio del CEPREUNAC (aulas, mobiliario, pizarras y otros)
- d) Se apropie indebidamente de objetos o artefactos que no son de su propiedad.
- e) Presente síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias tóxicas o alucinógenas

El cumplimiento de las sanciones estará a cargo del Coordinador Académico.

Art. 62º En conformidad con el artículo 9, el objeto decomisado, solo será devuelto al padre o apoderado por el Coordinador Académico, previa firma de un documento de compromiso de no incurrir en la misma falta.

Art. 63º Toda acción o prueba evidente de plagio o intento de plagio en los exámenes, dará lugar a su anulación, levantando un acta y emisión de un informe del Responsable de Seguridad al Director. Si ocurriera por segunda vez, se emite un segundo informe adjuntando el primero y por acuerdo del Comité Directivo será retirado de manera definitiva del CEPREUNAC.

Art. 64º En caso de suplantación, el estudiante suplantado será retirado definitivamente del CEPREUNAC, sin devolución de su dinero. El suplantado y el suplantador serán puestos a disposición de la Policía Nacional y sometidos a proceso penal por agravio a la Universidad y al Estado.

Art. 65º Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Director del CEPREUNAC; si la gravedad del hecho lo amerita será sometida a sesión del Comité Directivo, para aplicar la sanción correspondiente.



### III. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS

#### CAPITULO I GENERALIDADES

- Art. 66° El presente reglamento establece los criterios para la evaluación y otorgamiento del beneficio de reducción de pago por estudios en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.
- Art. 67° El beneficio de reducción de pagos por estudios es otorgado después del proceso de evaluación socioeconómica y académica del postulante.
- Art. 68° El Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao considerará en su presupuesto para el otorgamiento del beneficio de reducción de pagos por estudios hasta el 3% (tres por ciento) del total de estudiantes regulares.
- Art. 69° El beneficio de reducción de pagos por estudios equivale al 25 % (veinticinco por ciento) del costo del ciclo de enseñanza en el Centro Preuniversitario. Este beneficio no incluye el costo por derecho del examen de admisión para estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

#### CAPITULO II DE LA ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN

- Art. 70° Para ser admitido como postulante para el beneficio de reducción de pagos por estudios, deberá cancelar la totalidad de la primera cuota correspondiente al turno en el cual estudia.
- Art. 71° El postulante al beneficio de reducción de pagos por estudios presentará su expediente completo, previa evaluación académica.
- Art. 72° Para la presentación de los formularios de la evaluación socioeconómica, el estudiante deberá descargarlo de la página web ([www.cepre.unac.edu.pe](http://www.cepre.unac.edu.pe)) o del facebook (**CEPREUNAC1986**) del Centro Preuniversitario. Los documentos a presentar son los siguientes:
1. Solicitud dirigida al Director(a) del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao
  2. Fotocopia Simple del documento de identidad del padre o apoderado y del postulante (DNI)
  3. Declaración Jurada simple del Jefe de familia o apoderado que certifique su condición socioeconómica.
  4. Fotocopia de Boleta de Pago y/o Recibo por Honorarios.
  5. Copia del recibo de agua o luz con no más de un mes de antigüedad
  6. Fotocopia simple del certificado de estudios de secundaria de colegio.
  7. Ficha de datos socioeconómica (llenar con letra imprenta).
  8. Croquis de ubicación de su vivienda.
  9. Copia del recibo de pago correspondiente a la primera cuota.
- Art. 73° La calificación del expediente dependerá del puntaje obtenido en el primer examen, el cual equivale al 50%, mientras que el otro 50% corresponderá a la evaluación

socioeconómica. El postulante que no se presente a esta prueba perderá su opción de alcanzar este beneficio.

- Art. 74° Los solicitantes del beneficio de reducción de pagos por estudios, tendrán derecho a este beneficio por única vez, y no haberlo recibido en el ciclo anterior.
- Art. 75° La situación socioeconómica estará sujeta a verificación de los datos por parte de la Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios dentro de los Treinta (30) días siguientes del término del proceso.
- Art. 76° La Sub Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios calificará el aspecto académico, según la nota que el estudiante obtenga en su Primer Examen Mensual, superior a 50 puntos.
- Art. 77° La Sub Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios otorgará tales beneficios a los estudiantes provenientes de colegio nacional y en caso de no cubrirse, se completará con los estudiantes provenientes de colegio particular, o estudiantes que tuvieran puntaje no menor de 40 y condición de extrema pobreza.
- Art. 78° La Sub Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios presentará el informe final del proceso de evaluación y otorgamiento del beneficio de reducción de pagos por estudios a la Dirección, dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de la prueba del concurso correspondiente, el mismo que será aprobado en sesión por el Comité Directivo.

### **CAPITULO III DE LOS BENEFICIOS Y DE LOS DEBERES DEL BENEFICIARIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS**

- Art. 79° El beneficio de reducción de pagos por estudios es efectivo desde su otorgamiento hasta el término del ciclo académico, siempre y cuando el estudiante en los exámenes mensuales se ubique en el tercio superior o mayor a este.
- Art. 80° El estudiante con beneficio de reducción de pagos por estudios tiene el deber de cumplir el presente Reglamento, el cual es entregado al momento de su inscripción.

### **CAPITULO IV DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS**

- Art. 81° Las causales de la pérdida del beneficio de reducción de pagos por estudios, son:
- Haber obtenido un puntaje menor al tercio superior con relación a la nota aprobatoria del primer puesto, en cualquiera de los exámenes mensuales.
  - Tener un 10% de inasistencia injustificada.
  - Cometer actos de indisciplina grave o violencia que atente contra el funcionamiento y patrimonio del Centro Preuniversitario.
  - Realizar actos reñidos contra la moral y la ética.
  - Cometer plagio en los exámenes mensuales válidos para el ingreso directo a la Universidad.
  - Incumplir con las normas internas del CEPREUNAC.
  - No respetar la hora de ingreso y de permanencia en el CEPREUNAC.
  - No asistir a las clases programadas en el aula y turno correspondiente.



- Art. 82º La Coordinación Académica presentará mensualmente un informe a la Sub Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios indicando el rendimiento académico y la asistencia a clases de los estudiantes que tienen el beneficio de reducción de pagos por estudios.
- Art. 83º La Sub Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios elevará un informe escrito a la Dirección del Centro Preuniversitario con documentación que evidencie la causal para la pérdida del beneficio de reducción de pagos por estudios del estudiante.
- Art. 84º El estudiante que pierde el beneficio de reducción de pagos por estudios deberá cancelar el costo total de la enseñanza del ciclo Preuniversitario, caso contrario no podrá rendir el examen final de ingreso directo.
- Art. 85º La Dirección del Centro Preuniversitario, a través de la Coordinación Académica, comunicará al padre o apoderado sobre la pérdida del beneficio de reducción de pagos por estudios.
- Art. 86º Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por la Sub Comisión de Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios y por el Comité Directivo como última instancia.

## **CAPITULO V GESTIÓN DE BECAS**

- Art. 87º El Director del Centro Preuniversitario y el Comité Directivo, está autorizados para gestionar becas para realizar estudios en el Centro Preuniversitario, financiadas por organizaciones públicas y privadas del Callao.

**SOLICITO: BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS**

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Yo,....., identificado con DNI N° ....., estudiante del CEPREUNAC, con domicilio en ....., Código de estudiante....., Teléfono fijo N° ....., y Teléfono móvil N° ..... ; ante usted me presento y expongo:

Que, deseando ser considerado(a) en el Proceso de Evaluación para el Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios, alcanzo a su despacho los requisitos exigidos por el CEPREUNAC y solicito a usted concederme dicho beneficio, para así poder lograr el objetivo de estudiar en el Centro Preuniversitario, que usted dirige.

Por lo tanto, pido a usted Señor Director, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Callao,.....de..... de 201....

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Nº Doc. Identidad: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



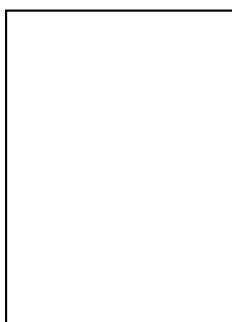
## DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... identificado con DNI N°..... domiciliado en ..... padre ( ) madre ( ) apoderado ( ) o tutor ( ) del postulante al beneficio de reducción de pagos por estudios.

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que mi condición socioeconómica es..... siendo en la actualidad mi ocupación ..... de la Institución/Empresa ..... y para demostrar, adjunto fotocopia de mi **ÚLTIMA BOLETA DE PAGO Y/O RECIBO DE HONORARIOS** (*en caso de ser independiente*) y en honor a la verdad, declaro que mi **ingreso familiar mensual** es **SI**.....

Razón por la cual, solicito se otorgue a mi hijo(a) ..... el **BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS**, así pueda prepararse académicamente y postular a la Universidad Nacional del Callao

Callao,.....de..... de 201.....



.....

**Firma**

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I: \_\_\_\_\_

## FICHA SOCIOECONÓMICA

### I. DATOS DEL PADRE DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS :

---

NOMBRES :

---

DNI N° :

---

DOMICILIO: Jr ( ) Av.( ) Calle( ):

---

---

TELÉFONO (Fijo y Celular) :

---

CENTRO DE TRABAJO :

---

DIRECCIÓN DEL C. TRABAJO:

---

### II. DATOS DE LA MADRE DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS :

---

NOMBRES :

---

DNI N° :

---

DOMICILIO: Jr ( ) Av.( ) Calle( ):

---

TELÉFONO (Fijo y Celular) :

---



**CENTRO DE TRABAJO :**

---

**DIRECCIÓN DEL C. TRABAJO:**

---

**III. DATOS DEL SOLICITANTE**

**APELLIDOS :**

---

**NOMBRES :**

---

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO (Fijo y Celular) :** \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO :** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO; Jr ( ) Av. ( ) Calle( ):** \_\_\_\_\_

---

**DISTRITO / DEPARTAMENTO:**

---

**Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**

---

**CÓDIGO DE ESTUDIANTE DEL CEPREUNAC:**

---

**V. COLEGIO DE PROCEDENCIA**

ESTATAL ( ) PARTICULAR ( ) PARROQUIAL ( ) OTRO (especificar)

---

**NOMBRE DEL COLEGIO:**

---

**FECHA QUE EGRESÓ DEL COLEGIO:**

---



**VI. PREPARACIÓN PREVIA**

AUTOPREPARACIÓN ( )      GRUPO DE ESTUDIO ( )      ACADEMIA ( )

PRE-UNAC ( )      OTRA PRE ( )

ESPECIFICAR NOMBRE:

---

**VII. INFORMACIÓN SOBRE LOS HERMANOS DEL ESTUDIANTE**

	NOMBRE COMPLETO	EDAD	OCUPACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			

**VIII. INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA DEL POSTULANTE**

Describa totalmente como está construida la vivienda en donde vive:

---

---

---

---



**DECLARACIÓN JURADA**

YO, \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ES VERDADERA.  
CASO CONTRARIO RENUNCIO A CUALQUIER BENEFICIO OTORGADO POR EL  
CEPREUNAC.**

BELLAVISTA, \_\_\_\_\_

**Huella Digital**

\_\_\_\_\_

Firma del Postulante